



Ayuntamiento de Pedrezuela

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL CAMPO DE FUTBOL Y PISCINA MUNICIPALES DE PEDREZUELA (MADRID), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CUADRO RESUMEN

Expediente nº	756/2025
Procedimiento:	Procedimiento abierto
Asunto:	Concesión del servicio de explotación del bar-cafetería ubicado en el campo de fútbol y piscina municipales de Pedrezuela (Madrid)
Valor estimado del contrato 4 años	24.000,00 €; 29.040 (IVA incluido)
Canon de Licitación	500 euros (605 € IVA incluido)
Prórrogas	SI
Plazo de Ejecución	3 años, prorrogable a 1 más; Observaciones: prorrogable SI
Tipo de Contrato	Concesión Servicios
Subtipo	Servicios de bar-cafetería
Lugar de ejecución	ES30 Comunidad de Madrid 28723 Pedrezuela, Madrid BAR - CAFETERÍA UBICADA EN EL CAMPO DE FUTBOL Y PISCINA
Clasificación CPV	55410000-7 — “Servicios de gestión de bares” 55330000-2 — “Servicios de cafetería”

Proceso de Licitación

Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Presentación de la oferta	Electrónica
Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP)	NO
Idioma de Presentación de Oferta	Español

Entidad Adjudicadora

Administración Contratante	Ayuntamiento de Pedrezuela
Detalle de la Licitación:	http://pedrezuela.info/el-ayuntamiento/perfildelcontratante/
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pedrezuela
Tipo de Administración	Administración Local
Actividad Principal	22 - Servicios de Carácter General
Sitio Web	http://pedrezuela.info/
Perfil del Contratante	http://pedrezuela.info/el-ayuntamiento/perfildelcontratante/
Dirección Postal	Plaza de la Constitución 1 (27823) Pedrezuela España
	ES112
Teléfono	918433053
Fax	918433037
Correo Electrónico	y.garcia@pedrezuela.info
Dirección Postal	Plaza de la Constitución 1 (27823) Pedrezuela España
Teléfono	+34 918433053
Proveedor de Información adicional	Técnico de concejalía culturaYolanda García Martín y.garcia@pedrezuela.info

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax: 918433037





Ayuntamiento de Pedrezuela

Teléfono	+34 918433053
Plazo de Presentación de Oferta	26 días naturales
Composición Mesa de Contratación	Su composición se publicará a través del perfil de contratante al con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil
Condiciones de Licitación	
Fórmula de Revisión de Precios	NO
Garantía Definitiva	SI
Porcentaje	5 % VE contrato (IVA no incluido)
Requisitos de participación de los licitadores	
Solvencia técnica	Capacidad para contratar con la administración. Deberá acreditarse, aportando la licencia de manipulador de alimentos bien personal o de persona contratada con carácter indefinido.
Criterio de Solvencia Económica-Financiera	Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 euros, por un plazo mínimo de vigencia del contrato Seguro daños instalaciones municipales por valor de reposición a nuevo de las instalaciones afectas a la concesión
Preparación de oferta	
Archivo Electrónico	A
Descripción	Documentación administrativa
Archivo Electrónico	B
Descripción	Oferta Económica
Condiciones de adjudicación	
Criterios de Adjudicación.	Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas
Subtipo Criterio 1 :	Canon concesional
Ponderación :	100
Expresión de evaluación	Regla de tres simple directa





Ayuntamiento de Pedrezuela

Expediente nº: 756/2024

Procedimiento: Abierto

Asunto: CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL CAMPO DE FUTBOL y PISCINA MUNICIPALES DE PEDREZUELA (MADRID)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL CAMPO DE FUTBOL Y PISCINA DE PEDREZUELA (MADRID) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Para cualquier duda relacionada con este contrato pueden consultar con la técnico municipal Yolanda García Martín y.garcia@pedrezuela.info teléfono 91 843 30 53

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

- Objeto: explotación del bar-cafetería ubicado en piscina municipal y campo de fútbol (CPV 55410000-7 — "Servicios de gestión de bares". 55330000-2 — "Servicios de cafetería")
- Naturaleza: contrato administrativo de concesión de servicios (arts. 15 y 18 LCSP), con asunción de riesgo operacional por el concesionario (Directiva 2014/23/UE; art. 15 LCSP).
- Necesidad a satisfacer: La necesidad municipal consiste en garantizar el servicio de bar-cafetería vinculado a las instalaciones deportivas y de piscina, durante toda su temporada y actividad ordinaria, para atender adecuadamente a usuarios y eventos deportivos. La prestación es única e indivisible, por lo que no procede su división en lotes (art. 99 LCSP).

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Se ha descartado que el objeto del contrato se divida, a efectos de su ejecución, en lotes, como resultado de la adecuada prestación de los servicios de bar-cafetería en las instalaciones municipales.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV siguientes:

Código CPV	Descripción
55410000-7	"Servicios de gestión de bares"
55330000-2	"Servicios de cafetería"

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax: 918433037





Ayuntamiento de Pedrezuela

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://pedrezuela.info/el-ayuntamiento/perfildelcontratante/>

CLÁUSULA CUARTA. Canon concesional

- El canon a satisfacer por el adjudicatario al Ayuntamiento será el resultante de la licitación, siendo a cargo del adjudicatario los impuestos que procedan.
- El canon mínimo de licitación se fija en 500,00 euros/mes (605 € IVA incluido). La oferta será al alza sobre dicho canon mensual. No cabe revisión del canon
- Los licitadores podrán libremente formular su propuesta al alza de canon.
- En el canon a satisfacer no se encuentran incluidas ningún tipo de obra o inversión necesaria para la prestación del servicio, que correrán a cuenta del concesionario. Esta obligación se extiende tanto para su implantación e inicio de actividad como las derivadas de obligaciones en el cumplimiento de normativa sanitaria, medioambiental o de otro tipo existente o que entre en vigor durante la vigencia del contrato.

El canon base de licitación se adecua a los precios del mercado, y al canon establecido en anteriores concesiones del servicio.

CLÁUSULA QUINTA. Revisión de Canon.

NO cabe la revisión del canon ofertado.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato Emplazamiento

Duración	Prórrogas	Emplazamiento
3 años, prorrogable a 1 más	SI	BAR - CAFETERÍA UBICADO EN EL CAMPO DE FUTBOL Y PISCINA MUNICIPALES

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:





Ayuntamiento de Pedrezuela

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 euros, que cubra los riesgos profesionales de la explotación de negocios de restauración, por un plazo mínimo de vigencia hasta la fecha de vencimiento del contrato.

El contratista deberá suscribir con una entidad aseguradora una póliza de seguro, en la que conste como beneficiario el Ayuntamiento, que cubra los riesgos de incendio y de todo tipo de daños (explosión, daños por agua, fenómenos eléctricos, actos vandálicos, etc) en los bienes municipales como consecuencia directa del siniestro cubierto, por importe de reposición a nuevo de las instalaciones afectas a la concesión.

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse, aportando la licencia de manipulador de alimentos bien personal o de persona contratada con carácter indefinido.

4. Visita a la instalación previa a la presentación de la oferta

Será condición necesaria para presentarse a la licitación la realización de una visita a la instalación para evaluar su estado y las necesidades que servirán de base para la presentación de la oferta. El licitador deberá expresarlo en la DR y dicha circunstancia deberá constar en el expediente mediante informe emitido por el responsable del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax: 918433037





Ayuntamiento de Pedrezuela

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

Utilización obligatoria de medios electrónicos:

El Ayuntamiento de Pedrezuela, de conformidad con la normativa vigente, deberá licitar electrónicamente y, en consecuencia, las ofertas para el presente contrato deberán entregarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PLASP, lo que deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones que se indican en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”.

No se admitirán otros medios de presentación. Las ofertas que, en su caso, pudieran presentarse presencialmente, por correo o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado serán rechazadas por el Órgano de Contratación.

Procedimiento de presentación de las proposiciones: Para presentar una proposición los interesados deben previamente haberse registrado como empresas licitadoras en la PLASP.

Tras acceder a la Plataforma como usuarios registrados, deberán, en primer lugar, seleccionar en el buscador la presente licitación y añadirla a “Mis Licitaciones”.

Posteriormente, han de navegar a “Mis Licitaciones”, seleccionar nuevamente la licitación y, una vez dentro del detalle de la misma, pulsar el enlace “Preparación de oferta/solicitud de participación” con lo que se arranca la herramienta en el equipo local.

En la referida herramienta el licitador tiene que registrar información (o realizar acciones) en 3 categorías del menú de la izquierda:

- 02-Licitador: Debe introducir el nombre, apellidos y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. También, puede modificar la información de su empresa si existe alguna errata. Asimismo, si concurriese en UTE, habrá de indicarlo así en este formulario que deberá cumplimentar y suscribir cada una de las empresas participantes en la misma.
- 03-Autorizaciones: Para poder participar en la licitación ha de autorizar el uso de comunicaciones electrónicas a cuyo efecto indicará expresa y obligatoriamente una dirección de correo electrónico a la que le serán enviados los avisos de notificación con los efectos previstos en la Disposición Adicional 15^a.1 LCSP.





Ayuntamiento de Pedrezuela

El licitador también debe autorizar expresa y obligatoriamente la obtención de los datos correspondientes inscritos, en su caso, en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público -ROLECE- (art. 139.1 LCSP).

Asimismo, puede autorizar la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Sistema de verificación de datos de identidad (SVDI), y la Caja General de Depósitos (CGD). En caso de no autorizar la obtención de estos datos o de no cumplimentar adecuadamente este formulario, tendrá la obligación de aportar la documentación necesaria.

En caso de concurrir en UTE, este formulario deberán suscribirlo cada una de las empresas participantes en la misma.

- 04-Lotes: El licitador debe indicar el lote o lotes a los que licite.
- 05-Sobres: El licitador debe anexar y firmar los documentos y especificar los valores que se indican a continuación para cada sobre.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las proposiciones deberán enviarse mediante la "herramienta de preparación y presentación de ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo. En este sentido, dicha herramienta dejará de estar disponible para su descarga una vez que finalice dicho plazo, pero no impide o controla que la presentación material de la misma se efectúe dentro del mismo.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la licitadora un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si, tras la presentación de la oferta, se produjera una rectificación del anuncio de licitación, deberá estarse a las instrucciones que al respecto pudiera dar el órgano de contratación a través del perfil de contratante sobre el alcance de dicha rectificación y la necesidad o no de descargar de nuevo la herramienta de presentación de ofertas y volver a presentar la misma.

En todo caso se garantizará la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas, así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta el momento fijado para su apertura. La apertura de las ofertas electrónicas podrá ser pública, en cuyo caso se indicará así expresamente en el anuncio de licitación, o podrá incluirse en dicho anuncio una mención a que la apertura pública de las ofertas se establecerá, en su caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación, señalando día y hora para la citada apertura.

La firma de documentos que compongan la proposición deberá efectuarse con un certificado electrónico emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma.

El soporte relativo al uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá obtenerse escribiendo a contrataciondelestado@hacienda.gob.es

En caso de requerirse soporte sobre la utilización de la herramienta de presentación electrónica de ofertas podrá escribirse a licitacionE@hacienda.gob.es.

10.3. Normas sobre uso de medios electrónicos. Las comunicaciones e intercambios de información en el procedimiento de contratación se realizarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. No obstante, las normas sobre utilización en el procedimiento de contratación de los medios electrónicos informáticos o telemáticos establecidas en las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aplicarán en los términos que se establecen en la presente cláusula hasta tanto se apruebe la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la que se definirán las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del sector público. Una vez aprobada, deberán interpretarse de conformidad con la misma.

El uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos será obligatorio para las licitadoras en función del desarrollo de los programas y aplicaciones necesarios, e incluirá tanto las comunicaciones pasivas (recepción de notificaciones electrónicas o mensajes de correo electrónico) como las activas (atender requerimientos o consultas y realizar cualquier otra gestión relacionada con la tramitación del contrato, incluida la formalización del mismo). Para todos o algunos de esos trámites podrá requerirse la utilización de firma electrónica.





Ayuntamiento de Pedrezuela

En cualquier caso, se remitirá un aviso relativo a la notificación que pudiera practicarse a la cuenta de correo electrónico asociada, bien la que figure en la sede electrónica a estos efectos o bien la facilitada en la documentación presentada a esta licitación, para el caso de que dicha alta deba producirse de oficio.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de la misma siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el perfil de contratante.

Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Excepcionalmente, si no fuera posible recabar los citados documentos, se solicitará nuevamente al interesado su aportación.

10.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará desde el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pedrezuela, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada por este Órgano de Contratación.

10.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán mediante uno o varios Archivos Electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda « Concesión de Servicios de EXPLOTACION DEL BAR-CAFETERÍA EN EL CAMPO DE FUTBOL Y PISCINA. La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al ANEXO I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) **Compromiso de suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 euros, que cubra los riesgos profesionales de la explotación de negocios de restauración, por un plazo mínimo de vigencia hasta la fecha de vencimiento del contrato

Así mismo, **compromiso de suscribir con una entidad aseguradora una póliza de seguro, en la que conste como beneficiario el Ayuntamiento, que cubra los riesgos de incendio y de todo tipo de daños** (explosión, daños por agua, fenómenos eléctricos, actos vandálicos, etc) en los bienes municipales como consecuencia directa del siniestro





Ayuntamiento de Pedrezuela

cubierto, por importe de reposición a nuevo de las instalaciones afectas a la concesión; Suma que debe ser asegurada: valor de reposición a nuevo de las instalaciones afectas a la concesión

c) **Compromiso de aportación del carné de manipulador de alimentos** por el empresario, o de contratar personal con carácter indefinido con carné de manipulador de alimentos

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Se presentará conforme al ANEXO II del presente pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden creciente:

CANON CONCESIONAL:

- Obtendrá 100 puntos la oferta que presente el canon concesional más alto.
- Obtendrá 0 puntos la oferta que se limite a coincidir con el canon base de licitación (500 €/mes, IVA no incluido)

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando una regla de tres simple directa.

En la aplicación de las fórmulas solo se tendrán en cuenta dos decimales.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1) Acreditación de mayor experiencia anterior en la gestión del mismo tipo de concesión de servicios de bar-cafetería vinculado a instalaciones deportivas
- 2) Acreditación de mayor experiencia anterior en la gestión de cualquier tipo de bar
- 3) Mediante sorteo

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax: 918433037





Ayuntamiento de Pedrezuela

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas. procederá a la apertura del archivo electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura del *archivo electrónico «B»*.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.





Ayuntamiento de Pedrezuela

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del canon de adjudicación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe de un 5% del valor estimado del contrato (a 4 años), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax: 918433037





Ayuntamiento de Pedrezuela

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
Descripción	El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.
Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	Correrá a cargo del concesionario la recogida, reciclado o reutilización de los desechos producidos en la ejecución del contrato Los medios materiales que sean adquiridos por el concesionario para la ejecución del contrato deberán ser considerados de eficiencia energética (Ej. Etiqueta A++ O Energy Star)
Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	En la adquisición de los productos se deberán cumplir los siguientes requisitos: Fomento del consumo de productos locales, comarcales y estacionales.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo el contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax: 918433037





Ayuntamiento de Pedrezuela

22.1 Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las tarifas abonadas por los usuarios.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos

22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. El cumplimiento del Horario de apertura como mínimo al periodo de apertura del Centro de Cultura.
- c. El cumplimiento y respeto de los precio establecidos para determinados productos
- d. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- e. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- f. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.





Ayuntamiento de Pedrezuela

g. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

22.3. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el contrato de concesión de servicios y la utilización, cuidado y mantenimiento de las instalaciones se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos sobre la entrega del inmueble, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acredite a la existencia de vicios o defectos en el inmueble objeto de concesión, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

De conformidad con la C.6.8 del PPT, que literalmente señala:

6.8 Licencia de funcionamiento

La explotación del bar-cafetería objeto de la concesión requiere, con carácter previo al inicio de la actividad, la obtención por el concesionario de la correspondiente licencia de funcionamiento o, en su caso, presentar declaración responsable; Este título no queda sustituido ni implícito por el otorgamiento de la concesión, siendo independiente de ésta

Para obtener la licencia de funcionamiento mediante DR previa al inicio de la actividad será necesario acreditar disponer al menos de:

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax: 918433037





Ayuntamiento de Pedrezuela

- Solicitud debidamente cumplimentada por el arrendatario.
- Copia del NIF del arrendatario.
- Copia de la tasa de autoliquidación y justificante de pago.
- Copia del seguro de responsabilidad civil y de incendios.
- Alta de la Declaración Censal del arrendatario.
- Copia del contrato de mantenimiento de los medios de extinción y plan de revisiones periódicas.
- Copia del certificado de instalación eléctrica, diligencia por EICI autorizada por la DG de Promoción Económica e Industrial de la Comunidad de Madrid.
- Copia del curso de manipulador de alimentos y alérgenos.
- Copia del control de plagas.
- Copia de la recogida de residuos peligrosos (aceites) por gestor autorizado.
- Copia del registro sanitario de las empresas y establecimientos alimentarios.
- Documento técnico, en formato digital, redactado y firmado por Técnico competente y adecuado, en el que se recojan todas medidas correctoras necesarias para el correcto ejercicio de la actividad. Dicho documento técnico deberá ir Visado por el Colegio Oficial correspondiente o Declaración Responsable del Técnico firmante y Certificado de Habilitación Colegial emitido por dicho Colegio Oficial.

El incumplimiento de esta cláusula constituye condición especial de ejecución (art. 202 LCSP) y dará lugar a penalidad en los términos del PCAP; La persistencia del incumplimiento será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad sancionadora que proceda.

, es obligación esencial del concesionario la obtención por de la correspondiente licencia de funcionamiento o, en su caso, presentar declaración responsable; Este título no queda sustituido ni implícito por el otorgamiento de la concesión, siendo independiente de ésta.

22.7. Contraprestaciones económicas y medios auxiliares.

La Administración no se obliga a la entrega de medios auxiliares, sin perjuicio del inventario que se adjunta en el PPT del contrato

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

No se autoriza la subcontratación.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 del mismo texto legal

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax: 918433037





Ayuntamiento de Pedrezuela

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato NO podrá ser objeto de cesión.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.
- f. El incumplimiento del horario de apertura establecido en los Pliegos de prescripciones Técnicas

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

28.1 Penalidades

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, con límite máximo acumulado del 20 % del valor estimado del contrato. En incumplimientos graves/reiterados, podrán imponerse multas coercitivas y acordarse el secuestro o resolución (arts. 192, 211 LCSP). El expediente garantizará audiencia por 10 días hábiles y resolución motivada por el órgano de contratación.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

28.2 Secuestro de la Concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión:

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax: 918433037





Ayuntamiento de Pedrezuela

- Daños de los bienes objeto de la concesión derivados de la negligencia en el uso o deber de mantenimiento y conservación, que requieran la clausura de la misma para su reparación.
- La acreditación en tres diferentes días en más de tres diferentes facturas de cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración
- La utilización de personal de forma no ocasional, que no cumpla con todos los requisitos legales de contratación para realizar las funciones que se le encomienden.

28.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 150,00 euros.

28.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax: 918433037





Ayuntamiento de Pedrezuela

obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los contenidos en anexo al PPT.

Quince días antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bines se verifique en las condiciones convenidas

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la concejalía de Educación y Cultura

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax: 918433037





Ayuntamiento de Pedrezuela

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Pedrezuela

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del “756-2025 contrato de concesión del servicio de bar-cafetería ubicado en el campo de futbol y piscina municipales de Pedrezuela (Madrid), por procedimiento abierto”, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

I.- Que la empresa no está comprendida en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

II.- Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

III.- Que la empresa no figura como deudor del Ayuntamiento de Pedrezuela

IV.- Que la empresa posee la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, la representación, la solvencia técnica y económica y demás requisitos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, necesarios para contratar con el Ayuntamiento de Pedrezuela las Obras del Contrato Concesión de Servicios de EXPLOTACION DEL BAR-CAFETERÍA EN EL CAMPO DE FUTBOL Y PISCINA

Que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes

V.- Que la empresa se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para tal fin, de conformidad con el presupuesto presentado

VI.- Que la oferta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la prestación de los servicios, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea

VII.- Que la empresa se compromete a acreditar la posesión y validez de todos los documentos a que se hace referencia en esta declaración responsable, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello

VIII.- Que la empresa posee (o suscribirá tras la adjudicación del contrato) un seguro de responsabilidad profesional/empresarial, con una cobertura mínima de 300.000 €, para cubrir las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la ejecución de este contrato.

Que la empresa posee (o suscribirá tras la adjudicación del contrato) una póliza de seguro, en la que conste como beneficiario el Ayuntamiento, que cubra los riesgos de incendio y de todo tipo de daños (explosión, daños por agua, fenómenos eléctricos, actos vandálicos, etc) en los bienes municipales como consecuencia directa del siniestro cubierto, por importe de reposición a nuevo de las instalaciones afectas a la concesión.

IX. Que la empresa se compromete a obtener tras la adjudicación del contrato y antes de la puesta en funcionamiento del bar, licencia de funcionamiento o a presentar la correspondiente declaración responsable, en los términos previstos en los pliegos de este contrato.

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax: 918433037





Ayuntamiento de Pedrezuela

X.- Que la empresa ha realizado una visita a la instalación (previa a la presentación de la oferta) para evaluar su estado y las necesidades que servirán de base para la presentación de la oferta.

XI.- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

XII.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar cualesquiera notificaciones en expedientes de contratación es d.pozuelo@pedrezuela.info aceptando expresamente a tal fin relacionarme con el Ayuntamiento de Pedrezuela por medios exclusivamente electrónicos, y a través de su sede electrónica <https://pedrezuela.sedelectronica.es>

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Pedrezuela

ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

D/D^a _____, con DNI n° _____

Con domicilio a efectos de notificaciones en:

C/Avd.PI/ _____

C.P. _____. Municipio: _____; Provincia: _____

En representación de la Entidad _____
con NIF n.º _____,

En plena posesión de su capacidad jurídica, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato y con arreglo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el "756-2025 contrato de concesión del servicio de bar-cafetería ubicado en el campo de futbol y piscina municipales de Pedrezuela (Madrid), por procedimiento abierto", hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y:

De acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos:

- Ofrezco un CANON CONCESIONAL MENSUAL (IVA no incluido) por importe de : _____ €

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Pedrezuela

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

D./Dña., con NIF/NIE en su calidad de representante/apoderado de la entidad.....con CIF.....

DECLARA, bajo su responsabilidad:

Que la entidad....., se someterá a normativa vigente de protección de datos personales¹, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento, identificado en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas de la presente licitación:

RESPECTO A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y/O SERVICIOS ASOCIADOS (ART. 122.2 LCSP):

- Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en
- Los servicios asociados (tránsito, call center...) que se realicen con los datos personales se prestarán desde
- Otros (especificar cuáles ...)

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asumo la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

A los efectos jurídicos, *Esta obligación tendrá la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley.*

En, a..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el

nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el Ayuntamiento de Pedrezuela (ayuntamiento@pedrezuela.info) . Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento (proteccióndatos@pedrezuela.info)

¹el Reglamento UE 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, (en lo sucesivo RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax: 918433037

